REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038****-2021-00404-****00*

Toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral del cuarto del auto inadmisorio de la demanda, está habrá de ser rechazada.

En efecto, en el numeral cuarto se le solicitó que allegara certificación catastral del año 2021 del inmueble que se pretende en usucapión, a fin de determinar si este Juzgado es o no competente por el factor cuantía, lo cual no aportó.

Por lo anterior, la demanda habrá de ser rechazada, en aplicación de lo señalado en el numeral 3 del artículo 84 del Código General del Proceso y el numerales 2 del artículo 90 del mismo Código, de modo que el ***JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR *la presente demanda declarativa de declaración de pertenencia instaurada por PAULA ALEJANDRA PAVA SUÁREZ contra MARIO ALBERTO SUÁREZ SUÁREZ.*

SEGUNDO: DEVOLVER *la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, toda vez que fue presentada en forma digital.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **3** hoy **17 de enero de 2022** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÌNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81857a4e14ebc9c243032b71969651692e5061088202ffc5dd097e6f94506209**
Documento generado en 14/01/2022 04:49:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica